

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA
POR SE DESIGNA A LA COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES.**

CONSIDERACIONES

1. Que **MORENA** tiene carácter de partido político nacional a partir del día 9 de julio de 2014, en que le fue otorgado su registro por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG94/2014.
2. Que el 19 de agosto de 2018 se celebró el V Congreso Nacional Extraordinario de **MORENA** en el que se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto, entre otros asuntos.
3. Que el 19 de diciembre de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1481/2018 aprobó las modificaciones al Estatuto que se mencionan en el punto inmediato anterior. Dicho acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2018.
4. Que el artículo 41, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los transitorios de la reforma a esos artículos de 10 de febrero de 2014, establecen que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los organismos públicos locales (OPLES), tendrá en sus manos la organización de las elecciones federales y locales, respectivamente.
5. Que el 7 de septiembre de 2020, inició el proceso electoral federal 2020 - 2021, asimismo, habrá procesos electorales locales en las 32 entidades federativas en las que se someterá a consideración del pueblo la elección de más de veinte mil cargos.
6. Que el 30 de octubre de 2020, culminó el proceso de renovación de la dirigencia nacional de **MORENA** ordenada

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR SE DESIGNA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

cd

por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1573/2019 y sus incidentes, con la inscripción que llevó a cabo el Instituto Nacional Electoral en el libro de registro que para tal efecto lleva a los CC. Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, respectivamente.

7. Que de conformidad con el artículo 45° del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de designar a la Comisión Nacional de Elecciones de entre los miembros del Consejo Consultivo de MORENA. Sus integrantes durarán en su encargo tres años. De acuerdo con las características del respectivo proceso electoral, la Comisión Nacional de Elecciones podrá estar integrada por un número variable de titulares, cuyo mínimo serán tres y su máximo quince integrantes.
8. Que de conformidad con el artículo 46° del Estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones tiene las siguientes competencias:
 - a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos;
 - b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto;
 - c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos;
 - d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas; e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas;
 - f. Validar y calificar los resultados electorales internos;

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR SE DESIGNA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

- g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone el Artículo 44° de este Estatuto;
 - h. Determinar la inclusión de aspirantes en las encuestas de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
 - i. Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones y las encuestas;
 - j. Presentar al Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final;
 - k. Designar a las Comisiones Estatales Electorales que auxiliarán y coadyuvarán en las tareas relacionadas con los procesos de selección de candidatos de MORENA en las entidades federativas;
 - l. Organizar las elecciones para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° Bis del Estatuto de MORENA.
9. Que de conformidad con los incisos c) al f) del numeral 2 del artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:
- "Artículo 34.*
- 1. ...
 - 2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a). y b). ...
 - c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

b) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

Por tanto, es de concluirse que la materia del presente Acuerdo es un asunto interno del partido político; por lo que se entiende en el espectro de la libre autodeterminación de nuestro instituto político, ya está vinculado con los procesos deliberativos para la definición de las estrategias políticas, electorales.

10. Que dadas las circunstancias de: el inicio de los procesos electorales federal y locales 2020 – 2021; el número de cargos a consideración el pueblo para elegir; y la renovación de la dirigencia nacional, entre otras consideraciones, este Comité considera procedente designar a la Comisión Nacional de Elecciones.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos **41 y 116 fracción IV, inciso f** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 34, numeral 2, incisos c), d), e) y f)** de la Ley General de Partidos Políticos; y con fundamento en los artículos **45 y 46** del Estatuto de MORENA se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 39 de nuestros estatutos, se nombra como integrantes del Consejo Consultivo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y al Senador José Alejandro Peña Villa.

Integrante del CEN	Cargo
Mario Delgado Carrillo	Presidente
Minerva Citlalli Hernández Mora	Secretaria General

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR SE DESIGNA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

col-

Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez	Secretaria de Organización
Francisco Javier Cabiedes U.	Secretario de Finanzas
Cuauhtémoc Becerra González	Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda
Enrique Domingo Dussel Ambrossini	Secretario de Educación, Formación y Capacitación Política
Isaac Martín Montoya Márquez	Secretario de Jóvenes
Carol Berenice Arriaga García	Secretaria de Mujeres
Esther Araceli Gómez Ramírez	Secretaria de la Diversidad Sexual
Edi Margarita Soriano Barrera	Secretaria de Indígenas y Campesinos
Artemio Ortiz Hurtado	Secretario del Trabajo
Gonzalo Machorro Martínez	Secretario de la Producción
Carlos Alberto Figueroa Ibarra	Secretario de Defensa de los Derechos Humanos
Janix Liliana Castro Muñoz	Secretaria de Estudios y Proyecto de Nación
Martin Sandoval Soto	Secretario Para el Fortalecimiento de Ideales y Valores Morales, Espirituales y Cívicos
Hortencia Sánchez Galván	Secretaria de Arte y Cultura
Hugo Alberto Martínez Lino	Secretario de Defensa de los Recursos Naturales, la Soberanía, el Medio Ambiente y el Patrimonio Nacional
Adolfo Villareal Valladares	Secretario de Bienestar
Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Secretario de Combate a la Corrupción
Felipe Rodríguez Aguirre	Secretario de Cooperativismo, Economía Solidaria y Movimientos Civiles y Sociales
Martha García Alvarado	Secretaria de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 45 de nuestros Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, designa a la Comisión Nacional de Elecciones, integrada por las siguientes personas:

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR SE DESIGNA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ent-

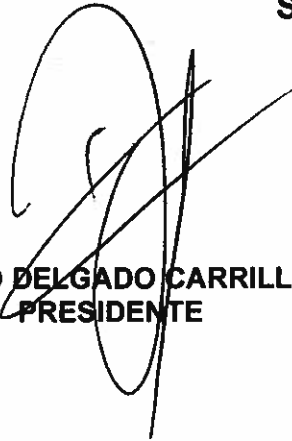
1. Mario Delgado Carrillo
2. Minerva Citlalli Hernández Mora
3. Esther Araceli Gómez Ramírez
4. Carlos Alberto Evangelista Aniceto
5. José Alejandro Peña Villa

TERCERO. Tómanse las medidas necesarias para hacer eficaces los presentes acuerdos.

CUARTO. Se instruye a la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que solicite la inscripción en el libro de registro correspondiente.

Ciudad de México, 13 noviembre de 2020.

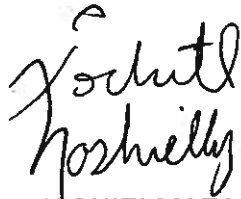
SUSCRIBEN



**MARIO DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE**

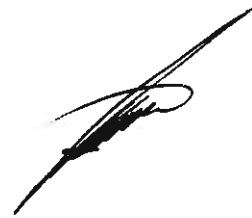


**CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL**



*con reserva
al cargo.*

**XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL
RAMÍREZ**
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

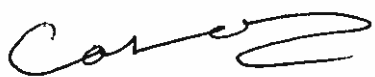


**CUAUHTÉMOC BECERRA
GONZÁLEZ**
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN,
DIFUSIÓN Y PROPAGANDA

**ENRIQUE DOMINGO DUSSEL
AMBROSINI**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
POLÍTICA



**ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**
SECRETARIO DE JÓVENES



**CAROL BERENICE ARRIAGA
GARCÍA**
SECRETARIA DE MUJERES



**ESTHER ARACELI GÓMEZ
RAMÍREZ**
SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL





**EDI MARGARITA SORIANO
BARRERA
SECRETARIA DE INDÍGENAS Y
CAMPESINOS**



**ARTEMIO ORTIZ HURTADO
SECRETARIO DEL TRABAJO**

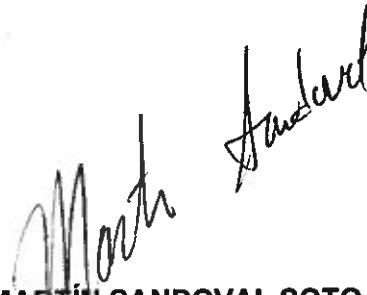


**GONZALO MACHORRO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN**

**CARLOS ALBERTO FIGUEROA
IBARRA
SECRETARIO DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS**




**JANIX LILIANA CASTRO MUÑOZ
SECRETARIA DE ESTUDIOS Y
PROYECTO DE NACIÓN**



**MARTÍN SANDOVAL SOTO
SECRETARIO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE IDEALES Y
VALORES MORALES,
ESPIRITUALES Y CÍVICOS**



HORTENSIA SANCHEZ GALVAN
SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA




HUGO ALBERTO MARTÍNEZ LINO
SECRETARIO DE DEFENSA DE
LOS RECURSOS NATURALES, LA
SOBERANÍA, EL MEDIO AMBIENTE
Y EL PATRIMONIO NACIONAL



ADOLFO VILLARREAL
VALLADARES
SECRETARIO DE BIENESTAR



CARLOS ALBERTO EVANGELISTA
ANICETO
SECRETARIO DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN



FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIO DE
COOPERATIVISMO, ECONOMÍA
SOLIDARIA Y MOVIMIENTOS
CIVILES Y SOCIALES



MARTHA GARCÍA ALVARADO
SECRETARIA DE MEXICANOS EN
EL EXTERIOR Y POLÍTICA
INTERNACIONAL